



¿Puede una sala de lo social condenar por accidente laboral a una empresa que no fue parte en la vía administrativa?

En abril de 2014 en una refinería española se produjo un **accidente en el que falleció un trabajador y resultó con una incapacidad permanente otro**. Se inició expediente de recargo de prestaciones por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social solo contra la refinería, no contra la empresa contratista y empleadora, y se declaró la responsabilidad exclusiva de dicha refinería por falta de medidas de seguridad, con el consiguiente recargo.

En las reclamaciones previas, ninguna de las partes, ni la refinería ni los trabajadores solicitaron la ampliación de la responsabilidad contra la empresa contratista. La Seguridad Social estimó íntegramente la reclamación previa de la refinería y eliminó el recargo. **El trabajador herido y los herederos del fallecido demandaron a la refinería, a la Seguridad Social, a la mutua de accidentes y a la empresa contratista**. En el juicio la contratista y empleadora alegó que en la vía administrativa nadie había instado su responsabilidad y que nadie (tampoco el trabajador ni los herederos del trabajador fallecido) había pedido su condena. La demanda fue desestimada y la sentencia recurrida en suplicación.

A pesar de la total ausencia de la contratista en el expediente administrativo, en la reclamación previa, en la propia sentencia y hasta en su recurso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en sentencia de 21/07/2020 recurso de suplicación 217/2 ...